



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017/39 (EXPTE. JGL/2017/39)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2017/38. Aprobación del acta de 27 de octubre de 2017.

2º Comunicaciones. Expte. 1566/2017. Escrito del Defensor del Pueblo.

3º Resoluciones judiciales. Expte. 2465/2014. Decreto 702/2017, de 17 octubre, del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla (Cesión ilegal CGI).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 12564/2015. Sentencia estimatoria nº 452/2017, de 10 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (Emple@Joven).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 12979/2016. Sentencia estimatoria nº 288/2017, de 19 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Sevilla (Responsabilidad patrimonial).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 7615/2017. Sentencia desestimatoria nº 308/2017, de 23 de octubre, del juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla (Responsabilidad patrimonial).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 11114/2017. Auto 220/2017, de 19 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla (bases funcionario interino).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 9673/2015. Sentencia estimatoria nº 480/2017, de 13 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla (reclamación de cantidad).

9º Contratación/Expte. 3747/2014. Servicio de mantenimiento anual de la herramienta informática destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal: Cambio de denominación social del contratista.

10º Contratación/Expte. 2267/2017. Servicio de control de accesos a edificios e instalaciones municipales: Adjudicación.

11º Contratación/Expte. 9108/2017. Servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet: Adjudicación.

12º Contratación/ Expte. 4696/2013. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: Cambio de denominación social del contratista.

13º RRHH/Expte.15359/2017. Convenio de colaboración con Colegio de Farmacéuticos de Sevilla: Aprobación.

14º RR.HH/Exptes. 8296/2014, 11947/2014 y 4545/2015: Rectificación de errores materiales de acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos al puesto de trabajo de ingeniero superior.

15º Urbanismo/Expte. 5944/2014. Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la JGL 16-12-2016 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en la Ruana Alta.

16º Urbanismo/Expte. 5953/2014. Recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de la JGL de 12-12-2016 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en la Ruana Alta.

17º Urbanismo/Expte. 5833/2016. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en calle Montevideo.



18º Apertura/Expte. 15566/2017. Declaración responsable para la actividad de heladería, pastelería y café-bar sin cocina y sin música en calle Mar Cantábrico, 2, planta 1ª, local 1B: Solicitud de Rocío Recio Sarmiento.

19º Secretaría/Expte. 17080/2017. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 3: Solicitud de Marco Antonio Rodríguez González.

20º Secretaría/Expte. 17065/2017. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 23: Solicitud de Sergio Gómez Sánchez.

21º Contratación/Expte. 9956/2017. Propuesta sobre gestión, bajo la modalidad de concesión, del servicio público turístico cultural del Centro San Miguel: Aprobación.

22º GMSU/Expte. 1390/2017. Aceptación de subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal para financiación del coste salarial de trabajadores derivado de obra incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017.

23º GMSU/Expte. 15203/2017. Sustitución del aval depositado en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UE-6 del SUNP-I 11 "El Cuartel" del vigente PGOU.

24º Educación/Expte. 9934/2016. Autorización y disposición del gasto para la compensación económica por la gestión de los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos" curso 16/17.

25º Educación/Expte. 9015/2016. Autorización y disposición del gasto para la compensación económica por la gestión de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche" curso 16/17.

## **2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano.** y **Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir, excusando su ausencia, la señora concejal **Elena Álvarez Oliveros**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández** y **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2017/38. APROBACIÓN DEL ACTA DE 27 DE OCTUBRE DE 2017.**- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. EXPTE. 1566/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el núm. 16017235, instruido a instancias de sobre falta de resolución en recurso contra recaudación ejecutiva de IBIU, por el que reitera por segunda vez remisión de informe (ARCA) con carácter preferente y urgente, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

**3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2465/2014. DECRETO 702/2017, DE 17 OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 DE SEVILLA (CESIÓN ILEGAL CGI).**- Dada cuenta del decreto nº 702/2017, de 16 de octubre del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: procedimiento social ordinario: 193/2014  
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, Negociado 3l.  
INTERPUESTO POR:  
CONTRA: Coordinadora de Gestión de Ingresos, S. A., Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, AQUAGEST TAO, y UTE CGI-TAO.  
ASUNTO: Demanda en materia de declaración de derecho por cesión ilegal de trabajadores.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda la terminación del procedimiento por desistimiento de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.**- Tomar conocimiento del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.**- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12564/2015. SENTENCIA N.º 452/2017, DE 10 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LOS SOCIAL N.º 11 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).**- Dada cuenta de la sentencia nº 452/2017 de 10 de octubre del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1002/2015  
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, Negociado 2.  
DE:  
DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).  
CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente la citada demanda, condenando a este Ayuntamiento a abonar a la parte actora la cantidad de 4.258,08 euros, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12979/2016. SENTENCIA N.º 288/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**- Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 288/2017, de 18 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

REFERENCIA: CONTENCIOSO 27/2016

RECURSO: Procedimiento abreviado 622/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla. Negociado 2.

RECURRENTE: LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación presentada con fecha 15-12-2015 sobre responsabilidad patrimonial por daños en vehículo matrícula 9010HYW como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 19 de agosto de 2015 en la calle Quince del polígono industrial La Red. Expte. Nº 681/2016.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima el recurso y, en consecuencia, se anula la resolución impugnada, condenando a este Ayuntamiento al abono en concepto de indemnización de la cantidad de 9.873,14 euros, más los intereses ex art. 106 de la LJCA, que corresponde abonar a la aseguradora Segurcaixa Adeslas, conforme al contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil General" póliza nº 44100330-8 contratada con la citada compañía de seguros, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla, así como a la aseguradora Segurcaixa Adeslas para que abone a la demandante la cantidad de 9.873,14 euros y los intereses legales que correspondan, conforme a lo establecido en la póliza de seguros nº 44100330-8 contratada con este Ayuntamiento.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 7615/2017. SENTENCIA N.º 308/2017, DE 23 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 11 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 308/2017, de 23 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 7615/2017

REFERENCIA: 36/2017

RECURSO: Procedimiento abreviado 42/2017.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 11, Negociado 3.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por caída de ciclomotor debido a los restos de cera depositados en la calzada por el paso de las procesiones de Semana Santa. Expte. 11063/2015.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla.

**7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 11114/2017. AUTO 220/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 11 DE SEVILLA (NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO).**- Dada cuenta del auto nº 220/2017, de 19 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: Contencioso 49/2017

RECURSO: Procedimiento abreviado 188/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11, Negociado 5.

RECURRENTE: José Luis García Martínez, delegado sindical de CC.OO.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 5794/2017. Acuerdo de la JGL de 28-04-17 sobre resolución de recurso (CC.OO.) de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-03-2017 (Expte. 1626/2017) de aprobación de bases y convocatoria para el nombramiento de un funcionario interino técnico de Administración General.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se deniega la medida cautelar solicitada por la recurrente consistente en la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, con imposición de costas procesales al recurrente, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 50 euros IVA incluido, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9673/2015. SENTENCIA N.º 480/2017, DE 13 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).**- Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 480/2017, de 13 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 28/2015.

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 775/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, Negociado M.

DE:

DEMANDA: reclamación de cantidad por desempeño de tareas de superior categoría.

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la citada demanda, condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 4.677,12 euros, más el 10% del interés legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del ET, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3747/2014. SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DESTINADA A LA GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.**- Examinado el expediente que se tramita sobre cambio de denominación social del contratista del servicio de mantenimiento anual de la herramienta informática destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal, y **resultando:**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2014 se adjudicó a AULOCE S.A.U, con domicilio en Zaragoza calle Bari número 39, Edificio Binary Building, planta baja oficina A, y CIF A50878842, el contrato de servicio de mantenimiento anual de la herramienta informática destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal.

2º La entidad AULOCE, S.A. mediante email de fecha 24 de octubre de 2017, (nº registro de entrada 39688) ha comunicado a este Ayuntamiento un cambio de denominación social.

3º En este sentido, del examen de la documentación aportada por la citada empresa resulta que la sociedad AULOCE, S.A., con CIF A50878842, en virtud del acuerdo adoptado por su accionista único el día 25 de mayo de 2017 ha cambiado su actual denominación social por la de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL. Dicho cambio queda reflejado en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a la modificación de la denominación social y modificación parcial de los estatutos sociales, firmada el 5 de junio de 2017 ante el notario de Zaragoza, don Juan Carlos Gallardo Aragón, con el número 1087 de su protocolo, inscrita en Registro Mercantil de Zaragoza el 8 de junio de 2007, (folio 215, tomo 2.649, folio 215, hoja número ZA-28.722).

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de



competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del cambio de denominación social de la entidad AULOCE, S.A., con CIF A50878842, que pasa a ser la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Fernando Manuel Gómez Rincón), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**10º CONTRATACIÓN/EXPT. 2267/2017. SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS A EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato del servicio de control de accesos a edificios e instalaciones municipales, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, aprobó el expediente de contratación 2267/2017, ref. C-2017/014, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de prestación del servicio de control de accesos a edificios e instalaciones municipales.

2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en los Boletines Oficiales de la Unión Europea (DOUE) nº 313775-2017 de fecha 9 de agosto de 2017, y del Estado nº 203 de fecha 24 de agosto de 2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 13 de septiembre de 2017. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

- 1.- JESÚS PALACIOS SERVIDIS, S.L..
  - 2.- INTEGRA, S.L.
  - 3.- GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES S.L..
  - 4.- EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESAS, S.L.
- 3º. Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

**Primero.-** Con fecha 22 de septiembre de 2017:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación aportada por los mismos.
- c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B.

**Segundo.-** Con fecha 27 de septiembre, en audiencia pública:

a) Proceder a la **apertura del sobre B** (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licit.

b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

**Tercero.-** Con fecha 5 de octubre de 2017, en audiencia pública:

- a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:



- 1.- JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. 21,5 puntos.
- 2.- INTEGRA S.L. 16 puntos.
- 3.- GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES S.L. 17,5 puntos.
- 4.- EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESAS S.L. 16 puntos.

**b)** Seguidamente, **proceder a la apertura del sobre C** (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes), con el siguiente resultado en términos de porcentajes de baja ofertados respecto del precio/hora máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (8,94 € IVA excluido)

- 1.- JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. 38,70 %
- 2.- INTEGRA S.L. 10,25 %
- 3.- GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES S.L. 21,81%
- 4.- EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESAS S.L. 6,66%

**c)** Advirtiéndose que la mayor puntuación por ambos sobres coincide en el mismo licitador, JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L., por unanimidad de sus miembros, proponer la adjudicación del contrato al mismo.

d) No obstante dicha propuesta, condicionar su efectividad a que, una vez realizados los cálculos matemáticos correspondientes por parte del Servicio de Contratación, no se advierta que la oferta económica ganadora incurre en situación de baja presuntamente desproporcionada o anormal, en cuyo caso se habilitó a dicho Servicio para efectuar el correspondiente requerimiento al adjudicatario propuesto a fin de justificar la viabilidad de la misma, debiéndose convocar de nuevo la Mesa para conocimiento del referido trámite, una vez cumplimentado, y ratificación, en su caso, de la propuesta de adjudicación efectuada.

4º Del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación, de fecha 5 de octubre de 2017, se deduce lo siguiente:

a) Que la puntuación a asignar por el sobre C a los licitadores presentados es la siguiente:

- 1.- JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. - 70 puntos
- 2.- INTEGRA S.L. - 32,17 puntos
- 3.- GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES S.L. - 56,67 puntos
- 4.- EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESAS S.L. - 22,02 puntos

b) Que la puntuación total a asignar por los sobres B y C a los licitadores presentados es la siguiente:

- 1.- JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. - 91,50 puntos
- 2.- INTEGRA S.L. - 48,17 puntos
- 3.- GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES S.L. - 74,17 puntos
- 4.- EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESAS S.L. - 38,02 puntos

c) Que la oferta económica presentada por JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. incurre en baja presuntamente desproporcionada o anormal.

5º Otorgado al adjudicatario propuesto un plazo de tres días hábiles para justificar la viabilidad de su oferta, con fecha 10 de octubre por parte de JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. se presenta la documentación requerida.

6º Reunida de nuevo la Mesa de Contratación el día **13 de octubre de 2017, la misma decide entender justificada** la viabilidad económica de la oferta presentada y, en consecuencia, ratificar la propuesta de adjudicación del servicio de control de accesos a edificios e instalaciones municipales a JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L., con un porcentaje



de baja respecto el precio/hora máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del 38,70 %.

7º La **viabilidad de la oferta económica formulada ha de entenderse necesariamente justificada**, tomando como datos relevantes para tal afirmación los siguientes: la condición de Centro Especial de Empleo que ostenta la empresa proponente, el menor coste de personal que supone una bonificación que tiene reconocida del 100 % de su cuota empresarial a la Seguridad Social, la subvención que también tiene reconocida del 50 % del salario mínimo interprofesional por cada trabajador empleado, y, finalmente, su condición de empresa anteriormente adjudicataria del servicio que necesariamente la hace conocedora de los costes de explotación del mismo, sin que durante el plazo de cuatro años en que lo ha venido ejecutando se haya informado por parte de ningún responsable municipal del contrato de una deficiente prestación del mismo o de alguna denuncia de tipo laboral proveniente del personal que tiene asignado.

8º La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio

**Segundo.-** Adjudicar a JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L., con domicilio en Utrera (Sevilla) calle Almonas 13 del polígono industrial La Morera, el contrato de prestación del servicio de control de accesos a edificios e instalaciones municipales, con un porcentaje de baja respecto el precio/hora máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del 38,70 %.

**Tercero.-** Requerir a JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

**Quinto.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsables municipales del contrato (Ascensión Morillo Buzón, Jefa de Negociado Centro Distrito Norte, responsable coordinadora; Juan Antonio Marcos Sierra, Jefe de Servicio de Acción Social; Antonio Vega Pérez, Jefe de Servicio de Empleo; Francisco Mantecón Campos, Técnico Municipal de Patrimonio; y Juana Sánchez Montero, Coordinadora de Cultura).

**Sexto.-** Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el



correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 266/2017, de 9 de junio.

**Séptimo.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOE y en el DOUE de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**11º CONTRATACIÓN/EXPT. 9108/2017. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET. ADJUDICACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de prestación del servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, aprobó el expediente de contratación 9108/2017, ref. C-2017/020, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de prestación del servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet.

2º El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Unión Europea nº 150-311587 de fecha 8 de agosto de 2017, y del Estado de fecha 24 de agosto de 2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 13 de septiembre de 2017. Durante el plazo hábil abierto se presentó una única proposición por parte de la UTE integrada por las entidades **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES S.A..**

3º Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

**Primero.-** Con fecha 18 de septiembre de 2017:

- a) Proceder a la apertura del sobre A del único licitador.
- b) Admitir al único licitador presentado una vez analizada la documentación aportada.
- c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B y C .

**Segundo.-** Con fecha 20 de septiembre, en audiencia pública:

a) Proceder a la **apertura del sobre B** (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) **y C** (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes), por habilitar el pliego dicho apertura simultánea cuando se trata de un único licitador presentado.

b) Requerir informe técnico respecto del sobre B.

c) Proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) con el siguiente resultado: **precio máximo anual, IVA excluido, 154.399,70 € (precio anual, IVA incluido, 186.823,64 €).**

**Tercero.-** Con fecha 9 de octubre de 2017

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el **sobre B** del licitador presentado:

SOBRE B (puntuación máxima 40 puntos)	Puntuación máxima	Puntuación asignada
Total 3.1.1.- Servicios de voz fija	8	6,5



Total 3.1.2.- Servicio de Movilidad	14	12
Total 3.1.3.- Servicio de acceso a Internet	8	7
Total 3.1.4.- Servicio de almacenamiento de copias de seguridad	5	0
Total 3.1.5.- Mejoras en las prestaciones del sistemas de seguridad	5	3
TOTAL	40	28,5

b) Otorgar las siguientes puntuaciones por el **sobre C**:

SOBRE C (puntuación máxima 60 puntos)	Puntuación asignada
Puntuación asignada	60

c) Sumadas las puntuaciones de los **sobres B y C** del único licitador presentado, resulta el siguiente cuadro de puntuaciones:

Puntuación total sobre B	28,5
Puntuación total sobre C	60
Puntuación total del sobre B y sobre C	88,5

d) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato licitado a la UTE (Telefónica de España S.A.U. - Telefónica móviles de España S.A.U.) con un precio máximo anual, IVA excluido, de 154.399,70 € (precio anual, IVA incluido, 186.823,64 €), y con las mejoras reflejadas en su oferta.

4º La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado. Igualmente, han acreditado la constitución como U.T.E mediante escritura pública de fecha 19 de octubre de 2017, ante el notario de Madrid Angel Almoguerra Gómez (número protocolo 5.428).

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio

**Segundo.-** Adjudicar a la U.T.E. integrada por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U, con domicilio en Sevilla, calle Jiménez Aranda número 15 17 2º planta, el contrato de prestación del servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet, por un precio máximo anual IVA excluido, de 154.399,70 € (IVA incluido, 186.823,64 €), con las mejoras reflejadas en su oferta.

**Tercero.-** Requerir a la U.T.E. TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

**Cuarto.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato, Sr. Borreguero Guerra.



**Quinto.-** Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía número 266/2017, de 9 de junio.

**Sexto.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil, en el BOE y en el DOUE, de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**12º CONTRATACIÓN/ EXPTE. 4696/2013. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.-**

Examinado el expediente que se tramita sobre cambio de denominación del contratista del servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y **resultando:**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 se adjudicó a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP, S.L, con domicilio en Sevilla (41007), calle Aviación nº 14 (Edificio Morera y Vallejo III- 2ª planta) y CIF B84412683 , el contrato de “Servicio de prevención de riesgos laborales”. Dicha entidad con fecha 19 de noviembre de 2014, comunicó a este Ayuntamiento que dicha Sociedad, pasó a denominarse PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.

2º La entidad QUIRON PREVENCIÓN SLU., con fecha 25 de octubre de 2017, (nº registro de entrada 40085) ha comunicado a este Ayuntamiento que ha absorbido, entre otras sociedades, a la entidad PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.

3º La circunstancia mencionada se desprende de la escritura de fusión por absorción de Sociedades, otorgada el 29 de septiembre de 2017 ante el notario de Madrid don Luis-Enrique García Labajo, con el número 1870 de su protocolo, inscrita en Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.077, folio 65, Sección 8ª, hoja M-648249. Las sociedades absorbidas por QUIRON PREVENCIÓN S,L,U,, son las siguientes: “Entidad Auditora de Riesgos Laborales, S.L.U., Unipresalud Servicios S.L.U.”, Unipresalud Consultoría, S.L.U., “MC Spa Sociedad de Prevención, S.L.U, Fremap Seguridad y Salud, S.L.U., Instituto de Ergonomía, S.L.U., IDCQ Prevención de Riesgos Laborales, S.L.U, y Fraterprevención, S.L.U, por la entidad Quiron Prevención S.L.U. Dicho cambio queda reflejado en la escritura de fusión por absorción de las sociedades “Entidad Auditora de Riesgos Laborales, S.L.U., Unipresalud Servicios S.L.U”, Unipresalud Consultoría, S.L.U., “MC Spa Sociedad de Prevención, S.L.U, Fremap Seguridad y Salud, S.L.U., Instituto de Ergonomía, S.L.U., IDCQ Prevención de Riesgos Laborales, S.L.U, y Fraterprevención, S.L.U.

4º En consecuencia, QUIRON PREVENCIÓN S.L.U ha pasado a ser titular de las relaciones jurídicas mantenidas por PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la absorción de la entidad PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., por parte de la entidad QUIRON PREVENCIÓN SLU con CIF B64076482

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a QUIRON PREVENCIÓN S.L.U., y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Manuel Espinosa Herrera), y a los servicios municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería.



**13º RRHH/EXPTE. 15359/2017. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SEVILLA: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar un convenio de colaboración con Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, y **resultando:**

1º Los acuerdos para la integración de los funcionarios públicos que tenían su cobertura farmacéutica a través de mutualidad y que optaron por una cobertura sanitaria y farmacéutica a través de entidad privada, al amparo del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, supuso que el Ayuntamiento asume el coste del gasto farmacéutico que ha de soportar dicho funcionario para que no le resulte más gravoso respecto a aquellos otros empleados públicos cuya asistencia farmacéutica se realiza a través del régimen general de la Seguridad Social.

2º Hasta la fecha, para materializar esta cobertura parcial de gastos por parte del Ayuntamiento, el funcionario ha de abonar en la farmacia el importe total de la factura que se le expide por el precio normal de la medicación, sin bonificación alguna. Posteriormente el interesado presenta dicha factura al servicio de RRHH para que éste, previos los cálculos pertinentes de cuál hubiera sido el precio a abonar por dicha medicación en el caso de un empleado incluido en el régimen de la Seguridad Social, reintegre al empleado la diferencia resultante. Esta forma de proceder presenta múltiples inconvenientes:

3º A partir del convenio que se propone con el Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, los empleados pueden acudir a cualquier oficina de farmacia de la provincia de Sevilla con la prescripción facultativa en una receta normalizada que facilita el Ayuntamiento, y la oficina sólo le cargará el precio bonificado de la medicación, descontando el equivalente a lo que el Ayuntamiento habrá de asumir, esto es, el coste que asumiría la Seguridad Social si se tratara de un empleado perteneciente a este régimen. Las oficinas de farmacia, mensualmente remiten al Colegio de Farmacéuticos la información relativa a los productos dispensados y a partir de esta información, éste emite una factura única acompañada de la documentación prevista en el convenio, correspondiente al coste que el Ayuntamiento ha de asumir. Dicha factura se tramitará electrónicamente y se abonará por el Ayuntamiento al Colegio de Farmacéuticos mediante transferencia bancaria. Será de exclusiva competencia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla, conforme a las normas que él mismo determine, la distribución entre sus colegiados del pago que, con carácter mensual y correspondiente al documento único presentado, efectúe el Ayuntamiento.

4º Queda manifiesto que el nuevo sistema que se propone es mucho más eficaz y eficiente para la gestión municipal, reduce la carga administrativa en el servicio de RRHH y produce una mayor satisfacción entre los empleados afectados al tener que abonar éstos únicamente el precio bonificado de la medicación, en condiciones similares a cualquier otro empleado adscrito al régimen general de la Seguridad Social.

5º El convenio que se propone no conlleva ningún coste económico adicional, ni incremento de gasto alguno. Simplemente se modifica la gestión del gasto afectado, el cual continuará realizándose con cargo a los mismos créditos existentes, quedando éstos sujetos a las limitaciones que prevea en su caso la legislación presupuestaria.

6º El acuerdo que se pretende tiene naturaleza de auténtico convenio entre el Ayuntamiento y una Corporación de Derecho Público reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, y regulado por la Ley Estatal sobre Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y Ley 10/2003, de 6 de noviembre, dado que su suscripción implica compromisos jurídicos entre las partes.

7º Mediante el convenio que se propone no se está sustrayendo del ámbito de la contratación administrativa ninguna prestación que haya de licitarse, en la que, a cambio de un precio, se ejecute la misma.



8º Las entidades que suscriben el referido convenio son competentes en la materia objeto del mismo, en virtud de los propios Estatutos del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, publicados en BOJA nº 140 de 6 de agosto de 2014 y por parte del Ayuntamiento, a tenor de la normativa vigente en materia de protección social, en concreto el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, al contemplar que el Ayuntamiento, respecto a sus empleados que no se encuentren incluidos en el régimen de la Seguridad Social, ha de prestar ayuda económica para gastos farmacéuticos, con el fin de evitar desigualdad en el conjunto de empleados públicos respecto al acceso a determinados gastos sanitarios.

9º El art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *“sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

10º Consta en el expediente memoria justificativa en relación con el referido convenio, firmado por Jesús M.ª Sánchez Núñez, jefe de servicio de Modernización, de fecha 29 de septiembre de 2017. En dicha memoria se pone de manifiesto que el convenio en cuestión se ajusta, a cuanto a tramitación y contenido, a lo previsto en la legislación vigente.

Por todo ello y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar un convenio de colaboración con el Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla en los términos cuyo texto consta en citado expediente 15359/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 9MED6ELAWEZSD3RKK7ECHFENK validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al citado Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Servicio de RRHH.

**Tercero.-** Facultar a la señora alcaldesa Ana Isabel Jiménez Contreras, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el citado convenio.

**14º RR.HH/EXPTES. 8296/2014, 11947/2014 Y 4545/2015: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVOS AL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO SUPERIOR.-** Llegado este punto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**15º URBANISMO/EXPTE. 5944/2014. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL 16-12-2016 SOBRE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN LA RUANA ALTA.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**16º URBANISMO/EXPTE. 5953/2014. RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL DE 12-12-2016 SOBRE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN LA RUANA ALTA.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**17º URBANISMO/EXPTE. 5833/2016. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN CALLE MONTEVIDEO.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**18º APERTURA/EXPTE. 15566/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE HELADERÍA, PASTELERÍA Y CAFÉ-BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA EN CALLE MAR CANTÁBRICO, 2, PLANTA 1ª, LOCAL 1B: SOLICITUD DE ROCÍO RECIO SARMIENTO.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración municipal responsable para la actividad de heladería, pastelería y café-bar sin cocina y sin música presentada por Rocío Recio Sarmiento, y **resultando:**

1º Rocío Recio Sarmiento el día 28 de septiembre de 2017 ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de heladería, pastelería y café-bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en calle Mar Cantábrico, 2, planta 1ª, local 1B de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Territorio y Personas nº 644/2012, de 23 de mayo con nº de expediente 147/2012-UROC).



5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2012 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 41/2012), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por Rocío Recio Sarmiento, con fecha 28 de septiembre de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de heladería, pastelería y café-bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en calle Mar Cantábrico, 2, planta 1ª, local 1B, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá



tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**19º SECRETARÍA/EXPTE. 17080/2017. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 3: SOLICITUD DE MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 3, y **resultando**:

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 25/10/2017 09:17, Marco Antonio Rodríguez González, titular de la licencia de auto taxi nº 3, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Skoda Octavia 1.9 TDI, matrícula 5797-FJK, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

2º Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

3º El informe de la Policía Local de fecha 27 de octubre de 2017, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de



julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.**- Autorizar a Marco Antonio Rodríguez González, titular de la licencia de auto taxi nº 3 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Skoda Octavia 1.9 TDI, matrícula 5797-FJK, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Dos adhesivos de vinilo en forma rectangular de 50 centímetros de longitud y 30 centímetros de alto colocados en sendas puertas traseras del vehículo, con la siguiente leyenda:

“Presentación del nuevo trabajo discográfico de Iván Gallego “Soy Yo”, sábado 25 de noviembre de 2017 en el teatro Gutiérrez de Alba Alcalá de Guadaíra”

**Segundo.**- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

**20º SECRETARÍA/EXPTE. 17065/2017. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 23: SOLICITUD DE SERGIO GÓMEZ SÁNCHEZ.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 23, y resultando:

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 25/10/2017 09:21, Sergio Gómez Sánchez, titular de la licencia de auto taxi nº 23, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Skoda Rapid, matrícula 4587-JJH adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.



- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º El informe de la Policía Local de fecha 31 de octubre de 2017, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a Sergio Gómez Sánchez, titular de la licencia de auto taxi nº 23 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo marca Skoda Rapid, matrícula 4587-JJH, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Dos adhesivos de vinilo en forma rectangular de 50 centímetros de longitud y 30 centímetros de alto colocados en sendas puertas traseras del vehículo, con la siguiente leyenda:

“Presentación del nuevo trabajo discográfico de Iván Gallego “Soy Yo”, sábado 25 de noviembre de 2017 en el teatro Gutiérrez de Alba Alcalá de Guadaíra”

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

**21º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9956/2017. PROPUESTA SOBRE GESTIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO TURÍSTICO CULTURAL DEL CENTRO SAN MIGUEL: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato de gestión, bajo la modalidad de concesión, del servicio público turístico cultural del Centro San Miguel, y **resultando:**

1º La recuperación de las Riberas del Guadaíra y su posterior declaración mediante el Decreto 382/2011, de 30 de diciembre de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como Monumento Natural de carácter mixto ecocultural, junto con los doce molinos hidráulicos comprendidos entre el de Pelay-Correa y Molino Hundido (ambos inclusive) y el Parque de Oromana, han dotado a nuestra ciudad de un recurso turístico singular de primer orden.

2º Esta Corporación a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Alcalá de Guadaíra 2020, ha hecho una apuesta decidida, por este espacio natural emblemático y sus conexiones con el patrimonio histórico, cultural e industrial, como elementos generadores de crecimiento económico, empleo y cohesión social.

3º La estrategia turística de Alcalá de Guadaíra enmarcada en el Monumento Natural Riberas del Guadaíra se desarrolla en torno a tres tipologías: el turismo natural representado por las Riberas y el río, tomando como centro de referencia, el Centro de Turismo Sostenible, en su función de receptor de visitantes y de conocimiento y divulgación del Monumento natural; el turismo industrial, representado por los molinos harineros que jalonan el Guadaíra y su



conexión con la industria panadera, tomando como centro de referencia la “Harinera del Guadaíra”; y el turismo cultural, representado por el cerro del Castillo, espacio que alberga el patrimonio histórico más significativo de la ciudad, el Recinto Fortificado, y el barrio de San Miguel, tomando como centro de referencia el Centro San Miguel (Antigua Iglesia San Miguel).

4º Se hace necesario el fomento de esta tipología de turismo, el turismo cultural. La cultura es un capital simbólico e intangible pero sus efectos sobre la economía tienen su consecuencia más visible en el turismo cultural. La cultura entendida no sólo como una actividad de ocio, sino convertida en motor de desarrollo económico, incide en la revitalización urbana y en la generación de empleo, creando entorno a ella, sinergias creativas, empresariales y comerciales, al tiempo que desarrolla en la ciudadanía un sentimiento de identidad y pertenencia.

5º A tal efecto se pretende la contratación de la gestión turístico cultural del Centro San Miguel, mediante concesión administrativa, para el desarrollo de un proyecto de dinamización turístico cultural en el entorno del barrio de San Miguel, que tome como elemento central una o varias señas identitarias del barrio y del patrimonio histórico que alberga, y desarrolle una oferta de turismo cultural singular que se convierta en motor económico del casco histórico de Alcalá de Guadaíra, todo ello de acuerdo a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto.

6º Por ello se ha **incoado expediente de contratación 9956/2017, ref. C-2017/023**, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de gestión, bajo la modalidad de concesión, del servicio público turístico cultural del Centro San Miguel.

7º Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- ÁREA PROPONENTE: Proyección de la ciudad.
- DELEGACIÓN MUNICIPAL PROPONENTE: Turismo
- TRAMITACIÓN: Ordinaria.
- REGULACIÓN: No armonizada
- PROCEDIMIENTO: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Alicia Morillo García, Técnico de Gestión de Turismo
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Alicia Morillo García, Técnico de Gestión de Turismo
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 50.000,00 €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 50.000,00 €
- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: dos años
- PRORROGAS POSIBLES: por hasta otros dos años
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 450.381,76 €
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: No

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 1.041,66 €
- 2018: 25.000,00 €
- 2019: 25.000,00 €
- 2020: 25.000,00 €
- 2021: 23.958,34 €

8º Constan en el expediente los documentos de retención de crédito (y operaciones contables complementarias) siguientes: RC nº operación 12017000059642, por importe de 1.041,66 €, y RCFUT nº operación 12017000059643, por importe de 98.958,34 €; ambos documentos de fecha 26.9.17.



9º Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, y por Alicia Morillo García, Técnico de Gestión de Turismo, el pliego de prescripciones técnicas.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el **expediente de contratación** incoado y la apertura del procedimiento de adjudicación, **abierto con varios criterios de adjudicación**, del contrato de gestión, bajo la modalidad de concesión, del servicio público turístico cultural del Centro San Miguel, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante y BOP de Sevilla.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el citado contrato con sus correspondientes anexos, incluido el del pliego de prescripciones técnicas, en los términos cuyo texto consta en el referido expediente 9956/2017, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos Anexo A - PPT Estrategia turística local Anexo B – PPT Descripción edificio e inventario	7G5S4LGNT4PAJKL2PPTFMCQYK AQ6LK7XQTQG3JSDMMLRY6X7FP 4L24EE97XH364H2CR4GKKHRN7

**Tercero.- Aprobar el gasto** que implica el presente contrato, arriba referido.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato a Alicia Morillo García, Técnico de Gestión de Turismo.

**Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**22º GMSU/EXPTE. 1390/2017. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA FINANCIACIÓN DEL COSTE SALARIAL DE TRABAJADORES DERIVADO DE OBRA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la aceptación de subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal para financiación del coste salarial de trabajadores derivado de obra incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, y **resultando:**

1º Mediante Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, de fecha 17 de octubre de 2017, Expte: 41.004.17.1C.01, se concede una subvención a este Ayuntamiento por importe de **53.372,00 €** para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de los trabajadores desempleados en la realización de la obra **adecuación de explanada y zona inferior del área ajardinada plaza del Rey**, afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2017.

2º El abono de dicha subvención se efectuará de la forma siguiente:



- El 50% del total de la subvención otorgada (26.686,00 euros), una vez presentada ante la Dirección Provincial del SPEE la siguiente documentación:
- Certificación del inicio de la obra o servicio, especificando la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento junto con la Oferta Genérica de los trabajadores.
- Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- El 50% restante (26.686,00 euros), cuando la Corporación Local haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido. A tal fin, la Corporación Local remitirá a la Dirección Provincial, certificación de pago de la parte ejecutada, con especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra, y certificación del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por todo ello, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la citada subvención por importe de **53.372,00 €**, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de los trabajadores desempleados en la realización de la citada obra.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, a la Intervención de Fondos y a la Oficina Presupuestaria, para que proceda a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.

**23º GMSU/EXPTE. 15203/2017. SUSTITUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE-6 DEL SUNP-I 11 “EL CUARTEL” DEL VIGENTE PGOU.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de aval, por sustitución de otro depositado en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UE-6 del SUNP-I 11 “El Cuartel” del vigente PGOU, y **resultando:**

1º Con fecha 9 de agosto de 2007 Francisco Javier Llago López, en representación de la Comunidad de Bienes Cervilla y otros, presentó para su tramitación el Proyecto de Urbanización de la UE-6 del SUNP-I 11 “*El Cuartel*” (Exppte. 1524/2015 Ref.: 7/2007-SUPU).

2º Los promotores depositaron en la Tesorería Municipal los siguientes avales en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización, según los cálculos de los servicios técnicos municipales:

- Cervilla Rodríguez C.B. aval por importe de 86.976,95 euros, Montealbor Alimentación, S.A. aval por importe de 67.649,32 euros y Yebra Sotillo, C.B. aval por importe de 59.917,96 euros otorgados por la entidad La Caixa.

- Almacenajes y Distribuciones Lorenzana, S.L. aval por importe de 65.716,50 euros y Transportes Mallaspi Almacenes y Distribución, S.L. aval por importe de 34.791,07 euros otorgados por la entidad Banco de Andalucía.

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L. aval por importe de 16.811,21 euros otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

- Urbandalus, S.A. aval por importe de 65.715,70 euros otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.



- Francisca de Paula Domínguez García aval por importe de 11.784,51 euros otorgado por el Banco Santander, S.A.

3º Con fecha 22 de setiembre de 2017 la entidad Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L. presenta escrito exponiendo que con fecha 23 de junio de 2009 se presentó el aval nº 3250- 41, por importe de 65.716,50 €, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UE-6 del SUNP-I 11 (Expte. 1524/2015. Ref.: 7/2007-SUPU) y que debido a que la empresa ha cambiado de entidad bancaria se hace necesario la devolución del aval expuesto, para ello se ha presentado en la Tesorería Municipal el 22 de septiembre de 2017 un aval por el mismo importe de 65.716,50 €, inscrito en el registro especial de avales con el nº 182000906987, que viene a sustituir al constituido con la misma finalidad y por el mismo importe, solicitando la devolución del aval depositado el 23 de junio de 2009.

4º El art. 27.1 y 2 de las normas urbanísticas del PGOU de 1994 señala que:

*“1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.*

*2. Antes de la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización o de obras de servicios urbanísticos redactados por iniciativa privada, deberá el promotor constituir una garantía del diez por ciento (10%), calculado por los técnicos municipales con arreglo al coste de las obras.”*

Y el art. 4.1 y 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 2 de Diciembre de 2004 y publicada en el B.O.P. de 22 de Abril de 2005, establece:

*“1. Sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticas, el promotor del proyecto de urbanización que resulte aprobado, deberá constituir con carácter previo a la formalización del acta de replanteo, fianza que garantice la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas.*

*2. La referida fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de acuerdo con la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, y se constituirá en cualquiera de las formas legalmente admitidas por la normativa de contratación administrativa.”*

El art. 96.1 b) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por RDLgtvo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que: *“Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas: b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.”*

5º Habiéndose constatado que ciertamente la empresa Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L., con fecha 23 de junio de 2009 y para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la U.E. 6 del SUNP-I 11, depositó, por un importe de 65.716,50 €, aval prestado por la entidad Banco de Andalucía, S.A., inscrito en el registro especial de avales con el nº 3250-41 y que para la misma finalidad y por el mismo importe, con fecha 22 de setiembre de 2017, ha presentado nuevo aval bancario concedido por la entidad BBVA, inscrito en el registro especial de avales con el nº 182000906987, procede acceder a la petición de la empresa interesada y autorizar la devolución del primer aval presentado por la misma.



Por todo ello, vistos los informes que constan en el expediente y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar la devolución a Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L. del aval prestado por la entidad Banco de Andalucía, S.A., inscrito en registro especial de avales con el nº 3250-41, por importe de 65.716,50 €, depositado en la Tesorería Municipal con fecha 23 de junio de 2009 para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UE-6 del SUNP I 11 "El Cuartel", que queda sustituido por el aval, del mismo importe y para la misma finalidad, aportado por la empresa interesada con fecha 22 de setiembre de 2017 y que fue prestado por la entidad BBVA y está inscrito en el registro especial de avales con el nº 182000906987.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a Almacenes y Distribuciones Lorenzana, S.L., dando traslado del mismo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, al Departamento de Urbanismo y a la Gerencia Municipal de Servicio.

**24º EDUCACIÓN/EXPTE. 9934/2016. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL "LOS OLIVOS" CURSO 16/17.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto para la compensación económica por la gestión de los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos" curso 16/17, y **resultando:**

1º Con fecha 20 de septiembre de 2007 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales para el desarrollo del programa de atención socioeducativa y prestación del servicio de ludoteca en centros para niños/as menores de tres años (guarderías infantiles).

2º El citado convenio tenía una vigencia hasta el 31 de agosto de 2008, prorrogándose por años sucesivos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, notificadas al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

3º Conforme a la estipulación séptima del mismo, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en su condición de Entidad Instrumental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, financiaría las plazas del servicio de atención socioeducativa y ludoteca en el centro escolar previamente adjudicadas. No podrán ser objeto de financiación en el programa un número de plazas superior a la capacidad máxima autorizada de niños/as, que es de 74 plazas, salvo modificación de la citada capacidad mediante el procedimiento establecido.

4º Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil "Los Olivos" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2007 una sola vez, por un período diez años más.

5º Con fecha 1 de septiembre de 2016 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares correspondientes al curso 2016/17

6º Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2016/2017 los puestos escolares del servicio de atención socioeducativa previamente adjudicados, que a fecha de la firma son 69 plazas bonificadas para 5 unidades y por importe estimado de 132.255,35 euros



7º Por acuerdo de 1 de febrero de 2013, entre la Consejería de Educación y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones de titulares integrantes de la mesa de infantil del que se adjunta copia en el expediente acuerdan:

8º Realizar una compensación económica a los centros y escuelas de educación infantil que tienen suscritos los convenios de financiación durante el periodo 2009-2012 y suscriban convenio de financiación a partir del curso 2013/2014, hasta tanto no se lleve a cabo la revisión del precio público por aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con el abono de un pago único anual en función del número de unidades conveniadas, y según las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico en vigor. Este abono será efectuado antes de la finalización del curso escolar y su importe no será inferior a la cantidad asignada para el ejercicio 2013, que asciende a 1.000 euros/unidad.

9º Existe crédito suficiente en el vigente presupuesto municipal de 2017 en la aplicación presupuestaria 70001/3261//472 proyecto 2015.3.103.0004 para dar cobertura a la factura del mes de agosto presentada por la empresa Clece, por importe de 5.000 euros, en virtud del acuerdo de 1 de febrero de 2013, entre la Consejería de Educación y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones de titulares integrantes de la mesa de infantil, en el que se reconoce una compensación económica por la gestión del servicio público socioeducativo de 1.000 euros por unidad conveniada.

10º Consta en el expediente retención de crédito nº 12017000063311 por importe de 5,000 euros a los efectos de autorización y disposición del gasto.

Por todo ello y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/10301/3231/472 proyecto 2013.3.103.0004 del vigente presupuesto municipal, al objeto de dar cobertura a la factura que genere la empresa Clece. S.A. en concepto de compensación económica por la gestión del servicio educativo de los puestos escolares de la escuela infantil “Los Olivos” durante el curso escolar 16/17

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la empresa Clece. S.A., así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**25º EDUCACIÓN/EXPTE. 9015/2016. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL “EL ACEBUCHÉ” CURSO 16/17.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto para la compensación económica por la gestión de los puestos escolares de la escuela infantil “El Acebuche” curso 16/17, y **resultando:**

1º Con fecha 1 de septiembre de 2017 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para financiar los puestos escolares de la escuela infantil “El Acebuche”

2º El citado convenio tiene una vigencia hasta la finalización del curso escolar 2016/2017, sin perjuicio de las especificaciones anuales que se establezcan por adenda para cada curso escolar.

3º Conforme al acuerdo duodécimo del citado convenio, la Consejería competente en materia de educación se compromete a aportar de acuerdo con lo establecido en el artículo



51.1 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, las cantidades que dejen de abonar las familias del alumnado, incluido en el convenio sobre los precios de los servicios que disfrutan, como consecuencia de las bonificaciones a que hace referencia el acuerdo quinto de mismo. Según lo dispuesto en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, la cuantía de la bonificación sobre los precios de los servicios, correspondientes a los cursos escolares de vigencia del presente convenio, será establecida por adenda al mismo, en función de las bonificaciones a aplicar por cada puesto escolar de convenio ocupado.

4º Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil "El Acebuche" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años

5º Con fecha 1 de septiembre de 2016 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche" correspondientes al curso 2016/2017

6º Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2016/2017 los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", que a fecha de la firma son 167 plazas para 12 unidades y por importe estimado de 377.2586,29 euros.

7º Por acuerdo de 1 de febrero de 2013, entre la Consejería de Educación y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones de titulares integrantes de la mesa de infantil del que se adjunta copia en el expediente acuerdan:

8º Realizar una compensación económica a los centros y escuelas de educación infantil que tienen suscritos los convenios de financiación durante el periodo 2009-2012 y suscriban convenio de financiación a partir del curso 2013/2014, hasta tanto no se lleve a cabo la revisión del precio público por aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con el abono de un pago único anual en función del número de unidades conveniadas, y según las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico en vigor. Este abono será efectuado antes de la finalización del curso escolar y su importe no será inferior a la cantidad asignada para el ejercicio 2013, que asciende a 1,000 euros/unidad.

9º Existe crédito suficiente en el vigente presupuesto municipal de 2017 en la aplicación presupuestaria 70001/3261//472 proyecto 2015.3.103.0011 para dar cobertura a la factura del mes de agosto presentada por la empresa Moleque SI, por importe de 12.000 euros, en virtud del acuerdo de 1 de febrero de 2013, entre la Consejería de Educación y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones de titulares integrantes de la mesa de infantil, en el que se reconoce una compensación económica por la gestión del servicio público socioeducativo de 1.000 euros por unidad conveniada.

10º Consta en el expediente retención de crédito nº 12017000062455 por importe de 12.000 euros a los efectos de autorización y disposición del gasto.

Por todo ello y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261//472 proyecto 2015.3.103.0011 del vigente presupuesto municipal, al objeto de dar cobertura a la factura generada por la empresa Moleque S.L. en concepto de compensación económica por la gestión del servicio educativo de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche" durante el curso escolar 16/17



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la empresa Moleque, S.L., así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

LA ALCALDESA  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
Fernando Manuel Gómez Rincón